

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades culturales de colecciones museográficas y museos 2021

1. Bases reguladoras y publicidad

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

El Consell de Mallorca publicará un extracto de esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y trasladará la información sobre esta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que, opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

El acuerdo de concesión se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y se trasladará la información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Dotación presupuestaria

1. Durante el ejercicio presupuestario de 2021 se destina la cantidad de 15.000,00 € distribuida entre las líneas que se mencionan a continuación y de la manera siguiente:

- Línea 1: Museos y colecciones públicos de titularidad municipal 11.000,00 € (con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33210 46203 del ejercicio 2022)
- Línea 2: Museos reconocidos o colecciones reconocidas privadas de entidades sin ánimo de lucro 4.000,00 € (con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33210 48902 del ejercicio 2022)

2. Dado que se trata de una convocatoria de gasto anticipado, ésta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación en el ejercicio presupuestario al que se imputa el gasto.

3. Finalidad y objeto

1. El Consell de Mallorca, a través del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística, en el ejercicio de sus competencias, mediante esta convocatoria pretende apoyar a los museos y colecciones de Mallorca.

El objeto de esta convocatoria es llevar a cabo actividades culturales (talleres, conferencias, seminarios, visitas, etc.), directamente relacionadas con las colecciones los centros museísticos para fomentar la difusión y el conocimiento de sus fondos.

2. Son subvencionables las actividades que se desarrollen durante el año 2021 para participar en los eventos siguientes:

- *Día Internacional de los Museos*, que cada año se celebra el 18 de mayo. Es una fecha establecida por el ICOM, organismo dependiente del UNESCO, el cual propone un lema al sobre el que se basan las actividades programadas por los centros museísticos.

- *El otoño en los museos*, actividades desarrolladas a lo largo de los meses de septiembre a noviembre y que hasta el año 2018 organizaba la Red de Museos de Mallorca.

3. A efectos de esta convocatoria se entiende por museo y colección lo expuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley de museos de las Islas Baleares.

4. A efectos de esta convocatoria se entiende por reconocidos aquellos museos o colecciones que, de acuerdo con el Reglamento de reconocimiento y registro de museos y colecciones museográficas de Mallorca, han tramitado la solicitud y han sido reconocidos y registrados por el Consell de Mallorca.

5. Quedan excluidas de la convocatoria las actividades relativas a la promoción exterior de la cultura de Mallorca y las programaciones culturales anuales.

4. Temporalización de la convocatoria y de los gastos subvencionables

Las actividades objeto de esta convocatoria se desarrollarán entre septiembre y noviembre de 2021 en cuanto a las actividades de otoño en los museos y el 18 de mayo de 2021 en cuanto a las actividades del día internacional de los museos.

Se admitirán gastos, aunque no se realicen en las fechas señaladas en el párrafo anterior, que correspondan sin ningún tipo de duda a la actividad subvencionada y sean necesarias para la preparación, organización, desarrollo y desmontaje de las actividades objeto de la subvención

Se admitirán los documentos justificativos que se hayan emitido y pagado con posterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siempre que la expedición y el pago no rebasen el plazo de la fecha límite para presentar la documentación justificativa señalada el punto 12 y, por otra parte, que la

entrega de bienes o la prestación de servicios, objeto del gasto, se haya efectuado en marco de la preparación, organización, desarrollo y desmontaje de las actividades objeto de la subvención.

No obstante lo anterior, si en el momento de comprobar la justificación y tramitar su pago el órgano concedente dispone al expediente de justificantes de pago que correspondan a gastos derivados por el desarrollo de la actividad, los cuales no se han podido realizar en los plazos de justificación previstos en esta convocatoria por la normativa tributaria o de seguridad social aplicable, (descuentos de IRPF o de seguridad social) se considerarán correctas a efectos de justificar la subvención. Únicamente se considerarán correctamente justificadas estos gastos de IRPF o Seguridad Social cuando se deriven de documentos principales (nóminas / facturas) que si que se hayan expedido y pagado en el plazo a que se refiere el apartado anterior.

No son gastos subvencionables y, por tanto, no forman parte del presupuesto subvencionable aquellas que se relacionan en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, así como tampoco:

- Los costes indirectos de gasolina, luz, teléfono, internet.
- Los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas o de otros similares.
- Los gastos de inversión y las de adquisiciones de material inventariable.

5. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de esta convocatoria:

- Las entidades locales titulares de museos públicos reconocidos o no reconocidos y colecciones para el desarrollo de las actividades descritas en el punto 3.2 de esta convocatoria.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro titulares de museos privados reconocidos o colecciones privadas reconocidas para el desarrollo de las actividades descritas en el punto 3.2 de esta convocatoria.

Se puede presentar y subvencionar, 2 proyectos para la misma entidad. Uno por el Día Internacional de los Museos y otra para El otoño en los museos.

6. Régimen de concurrencia

El procedimiento de selección de los beneficiarios se llevará a cabo mediante concurrencia no competitiva. Así se subvencionarán todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos para acceder, con las limitaciones establecidas en el punto 11.

7. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria es la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística.
2. La instrucción corresponde al secretario o secretaria técnica del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consell de Mallorca, que debe llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se pueden presentar en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las personas o entidades interesadas deberán rellenar los modelos de solicitud de esta convocatoria que están disponibles en la sede electrónica del Consejo de Mallorca: <https://seu.conselldemallorca.net/> apartado "Subvenciones, ayudas becas y premios".

La presentación de solicitudes se debe hacer a través del Registro electrónico del Consell de Mallorca <https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>

Se les recuerda que con la entrada en vigor del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Se puede tramitar un certificado de representación como persona jurídica a través del siguiente enlace: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>

9. Documentos que se deben adjuntar a la solicitud

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen deben formalizar, mediante los modelos anexos que se pueden obtener en la sede electrónica del Consell de Mallorca. Los documentos mencionados deben contener los datos necesarios para identificar correctamente los posibles beneficiarios y / o sus representantes.

Documentación común para todas las líneas:

1. Anexo 1. Datos de la entidad solicitante, solicitud de subvenciones. Se presentará un anexo 1 para cada proyecto por el que se solicite la ayuda.
2. Anexo 2. Detalle del presupuesto de las actividades para las que se solicita la subvención y breve explicación de las mismas. Se presentará un anexo 2 para cada proyecto por el que se solicite la ayuda.
3. Anexo 3. Proyecto objeto de la solicitud, fechado y firmado bajo la responsabilidad del representante legal de la entidad solicitante, el cual debe describir las actuaciones y gastos que conforman el proyecto por el que se solicita la subvención. Se presentará un anexo 3 para cada proyecto por el que se solicite la ayuda.
4. Anexo 4. Certificado bancario (No es necesario presentar el certificado bancario si ya se ha presentado al Consell de Mallorca en años anteriores, y siempre que no haya habido cambios).
5. Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del NIF o NIE del representante legal de la entidad y, en su caso, de la persona autorizada para firmar la solicitud.
6. Documentación acreditativa de la representación y de la vigencia del cargo del representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud, y acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso de que la firme una persona distinta.
7. En su caso anexo 8, solicitud de autorización previa en relación a los gastos con vinculación. En este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la ordenanza de subvenciones del Consell de Mallorca, el importe subvencionable no podrá exceder del coste en que ha incurrido la entidad vinculada. La acreditación de este coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para acreditar los gastos del beneficiario.

Para obtener la aceptación previa y expresa para los gastos con personas o entidades vinculadas se adjuntará a la solicitud, documentación acreditativa de que el precio presupuestado responde a un precio de mercado. Por eso la persona / entidad que realizará el servicio suministro debe presentar alguna factura por servicios análogos prestado a otras personas / entidades con las que no exista vinculación. En

caso de que no se pueda presentar dicha documentación, se deberá presentar una declaración responsable por parte de la persona / entidad que prestará el servicio / suministro donde manifieste que nunca ha prestado servicios de naturaleza análoga a otras personas o entidades y una declaración responsable / facturas, de al menos dos personas / entidades del sector, donde se refleje cuál es el precio que ellos facturarían por un servicio / suministro de características análogas.

De acuerdo con el artículo 34.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca, se considera que existe vinculación a las personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Miembros asociados del beneficiario a que se hace referencia en el apartado 2 a) y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se hace referencia en el apartado 2 b) del art. 7 de esta Ordenanza.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Sociedades que, de acuerdo con el art. 42 del Real Decreto, de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo. 14
- f) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patrones o personas que ejerzan la administración, así como cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad, que, de acuerdo con normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

10. Plazo de resolución y pago de las subvenciones

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de este procedimiento es de 6 meses, desde la fecha de publicación en el BOIB del extracto de esta convocatoria.

El vencimiento de plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de subvención presentada.

2. El pago de la subvención se hará una vez se haya justificado mediante transferencia bancaria.

11. Importe de las subvenciones

Los importes de las ayudas tienen la consideración de importe cierto sin hacer ninguna referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto subvencionable del proyecto.

El importe de las subvenciones se determina en cada línea, dividiendo el importe del crédito previsto para la línea, sin perjuicio de lo previsto en el punto 2.3 de esta convocatoria, entre todos los proyectos presentados que cumplen los requisitos para ser beneficiarios.

En todo caso, se respetarán los límites siguientes:

1. El importe máximo de la subvención por proyecto será:

- a. En el caso de la línea 1, de un máximo de 2.500,00 € por museos o colecciones públicos reconocidos y de 2.000,00 para museos o colecciones públicos no reconocidos.
- b. En el caso de la línea 2, de 1.500,00 € para museos o colecciones privadas.

2. El importe de la subvención no puede ser superior a la cantidad solicitada o al importe del presupuesto subvencionable.

3. En relación al presupuesto de ejecución del proyecto, la subvención no puede superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos y otros recursos obtenidos de cualquier procedencia.

Se entiende como presupuesto subvencionable el conjunto de las partidas del presupuesto que cumplen los requisitos recogidos en el punto tercero.

12. Plazo y lugar para justificar las subvenciones concedidas

1. Las facturas y los justificantes del presupuesto subvencionable ejecutado se presentarán siguiendo los requisitos regulados en el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.
2. La presentación la documentación justificativa se debe hacer a través del Registro electrónico del Consell de Mallorca <https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082> o en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. La documentación justificativa de las subvenciones concedidas se presentará entre el 15 de noviembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

No obstante lo anterior, si la resolución de la concesión de la convocatoria se dictara y publicara después de las fechas antes mencionadas, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la concesión de las subvenciones.

13. Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención

La modalidad de justificación de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria es la de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa del gasto incluirá la siguiente documentación:

1. La memoria técnica. Es la documentación con la que la entidad beneficiaria demuestra que ha realizado el proyecto cultural subvencionado tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que se han de haber comunicado al departamento. La memoria técnica está integrada por la siguiente documentación:

1.1 Anexo 7. Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha de finalización de la actividad. Si no se ha ejecutado la totalidad o ha habido modificaciones del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y debe explicar el resto del proyecto realizado. La memoria se presentará según la estructura del anexo 7.

1.2 La publicidad original escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que debe constar el apoyo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consell de Mallorca o, simplemente del Consell de Mallorca, según lo previsto en el punto 17 de esta convocatoria.

1.3 Al menos dos fotografías / imágenes realizadas durante la actividad objeto de las ayudas o subvención y que tengan un plan general para poder comprobar la realización del proyecto subvencionado (las fotografías se pueden incorporar a la memoria).

1.4 Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto cultural subvencionado.

2. Memoria económica. Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto realizado y de las distintas fuentes para financiarlo. Esta memoria consta de los documentos que se regulan en el artículo 39.1.2) de la Ordenanza de Subvenciones del Consejo de Mallorca, teniendo en cuenta que se debe presentar:

2.1 El anexo 5

2.2 Relación de los gastos y de los ingresos del proyecto subvencionado (anexas 6A y 6B).

La relación de gastos, que se ha de estructurar de acuerdo con los gastos del presupuesto presentado, debe indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: número de orden, número de factura, fecha de emisión de la factura, proveedor, NIF, concepto de la factura, importe total imputado de la factura y la fecha de pago. (Anexo 6A). El anexo 6A también hay que enviarlo, debidamente identificada, a la Unidad Jurídica Administrativa por correo electrónico y con formato de hoja de cálculo editable (Excel, LibreOffice Calc), a la siguiente dirección: sjacultura@conselldemallorca.net.

La relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando su importe y su procedencia. (Si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto sacado de la subvención, se debe adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia) (anexo 6B).

2.3 Las facturas originales o los documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto subvencionable del presupuesto ejecutado, que deben estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y deben cumplir

todos los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Las facturas o justificantes del presupuesto subvencionable ejecutado se presentarán siguiendo los requisitos regulados en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y de forma ordenada, es decir, tienen que agrupar con el mismo orden establecido en la relación de gastos que debe presentar con el anexo 6A. Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto o cuando el sujeto pasivo del impuesto sea el destinatario de la operación facturada, se hará constar. O se incluirá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112 / CE, de 28 de noviembre, o los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto.

La justificación del pago de los gastos presentados se realizará (en función de cómo se haya abonado y con los límites previstos) según la documentación relacionada en el artículo 48.2 de la ordenanza de subvenciones del Consejo de Mallorca.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local, la acreditación del pago de las facturas objeto de justificación se realizará mediante certificación de las obligaciones reconocidas, emitida por el secretario / interventor / a, detallando cada factura, su número, el importe, agrupadas con el mismo orden establecido en la relación de gastos señalada en el párrafo anterior.

En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario deberá presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

Si el pago se hace en divisas, la entidad beneficiaria debe aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

En caso de que se imputen gastos de la seguridad social de las nóminas, se acompañarán las correspondientes RLC y RNT (antiguos documentos TCs), con el pago y el resumen contable de nóminas.

Las facturas y los pagos se presentarán numerados y en el mismo orden que en la relación de gastos del documento anexo 6A.

Los justificantes de pago de cada factura / nómina debe ir después de la factura / nómina correspondiente, con la misma numeración.

2.4 Cualquier otra documentación que se derive de esta convocatoria o le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica del proyecto cultural subvencionado.

14. Consecución de objetivos y finalidad de la concesión

Se entenderá que el proyecto subvencionado se ha realizado cuando de la documentación justificativa presentada se desprenda que la actividad proyectada se ha llevado a cabo, a pesar de esta haya podido sufrir algún tipo de modificación respecto al proyecto inicialmente presentado. Se considerará que el proyecto se ha realizado cuando se puede desprender sin lugar a dudas que la actuación justificada se corresponde sustancialmente con el proyecto presentado, más allá de los pequeños cambios que se hayan podido producir durante la ejecución del proyecto cultural.

Los pequeños cambios que haya podido sufrir el proyecto deberán detallar en la memoria justificativa (anexo 7), junto con la explicación de los motivos que los han generado.

Se establece el carácter subvencionable de todas o de parte de los gastos que respondan al objeto de la subvención y sean necesarias para la ejecución de la actividad, aunque ésta no se materialice completamente, siempre que quede debidamente acreditado que la falta de ejecución o la ejecución fuera de plazo sean consecuencia directa de las medidas adoptadas por los poderes públicos para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19 o para afrontar la situación de crisis económica. Este aspecto, si se da el supuesto, se acreditará en la justificación de la actividad.

No constituye incumplimiento, a efectos de reintegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención, la falta de ejecución total de la actividad o del proyecto subvencionado, si ésta se ha producido como consecuencia directa de la suspensión de actividades o del cierre de establecimientos con motivo de las medidas adoptadas para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19. Tampoco constituye incumplimiento, a efectos de reintegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención, la falta de ejecución o justificación en plazo de la actividad subvencionada en las mismas circunstancias.

15. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Será de aplicación lo previsto en el artículo 58 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, con las siguientes particularidades:

1. Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en la convocatoria, o incurre en alguna de las causas del artículo 9 de la Ordenanza de Subvenciones del CIM, o altera aspectos relevantes del proyecto que hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Consell han de declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
2. Dado que se trata de unas subvenciones de importe cierto no se aplicará el ajuste a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que esto no implique superar el coste total de la actividad, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que la han financiado si hay.
3. El importe de la subvención a abonar, en ningún caso, puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Si el importe total de la subvención más el resto de otras ayudas, ingresos o fondos propios que han financiado la realización del proyecto cultural, supera el coste de la actividad subvencionada, el importe de la pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención debe ser la cantidad que la excede.
4. A efectos de esta convocatoria, se entiende por coste de la actividad el coste de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario (anexo 6A), salvo los gastos que, por su naturaleza no formen parte del coste de la actividad. Si que entrarían en el concepto de coste de la actividad, aquellos gastos en que ha incurrido el beneficiario que no se han aceptado como gasto subvencionable en la aprobación de la cuenta justificativa, por no cumplir con todos los requisitos previstos en la convocatoria (forma, plazo o similares), pero que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.
5. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca, en el caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que el beneficiario presente renuncia a cobrar esa cantidad.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de la ordenanza de subvenciones del Consell de Mallorca, son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Ejecutar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. En caso de que se deniegue al Consell de Mallorca la autorización para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se deberá acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes, y de las obligaciones con la Seguridad Social, aportando los certificados correspondientes. También deberá aportar los certificados mencionados en el momento que le requiera esta corporación para poder abonar la subvención.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión establecidas en el punto siguiente.
- y. Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el art. 56 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca.
- j. Si se da el supuesto, los beneficiarios tendrán que solicitar al órgano que concede la subvención, antes de que concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

17. Medidas de difusión de la subvención concedida por parte de la persona beneficiaria

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la ordenanza de subvenciones del Consell de Mallorca los beneficiarios deben difundir que el Consell de Mallorca subvenciona la actividad cultural.

Concretamente la entidad debe publicar en las redes sociales y página web propia (si dispone) que el Consell de Mallorca ha subvencionado la actividad de que se trate. En dicha noticia / entrada / tweet, además de la información correspondiente a la subvención, se incluirá el logotipo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística o del Consell de Mallorca. Esta publicidad sobre la concesión de la subvención se realizará aunque la fecha de concesión sea posterior a la celebración de la actividad. Esta difusión se debe realizar al menos en catalán y se ha incluir en el apartado correspondiente del anexo 7.

Por otra parte, y sin perjuicio del mencionado en el párrafo anterior, si la concesión de la subvención se produce antes de la celebración de la actividad subvencionada, y la entidad beneficiaria realiza otro tipo de publicidad (prensa, posters, trípticos , entradas ..), podrá incluir el logotipo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística o del Consell de Mallorca, haciendo mención a que la actividad está subvencionada por el Consell de Mallorca. Esta publicidad se deberá hacer al menos en catalán y se adjuntará con la documentación justificativa.

18. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano, que la aprobó, debe dejar sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

19. Recursos

Contra la resolución que aprueba esta convocatoria así como contra la resolución de concesión que se derive, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación, ante esta consejera ejecutiva o ante la presidencia, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.